



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN

EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

FINANZAS I

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN

PRESENTADO POR:

MAYRA LIZETH SIFUENTES SANCHEZ

IQUITOS, PERÚ



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS FACEN

"COMITÉ CENTRAL DE GRADOS Y TITULOS

ACTA DE EXAMEN ORAL - VIRTUAL DE SUFICIENCIA PROFESIONAL ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA N°131-CCGyT-FACEN-UNAP-2020

En la ciudad de Iquitos, a los 30 días del mes de octubre del 2020, a horas 04:00 p.m. se ha constituido en la Plataforma meet.google, el jurado designado mediante Resolución Decanal Nº0950-2020-FACEN-UNAP, integrado por el LIC.ADM. GILBERT ROLAND ALVARADO ARBILDO, Dr. (Presidente), LIC.ADM. MARLO CESAR GARCIA BARBARAN, Mg. (Miembro) y el LIC.ADM. JAIME RENGIFO PEÑA, Mg. (Miembro), para proceder al acto del Examen Oral de Suficiencia Profesional - Actualización Académica de la Bachiller en Ciencias Administrativas MAYRA LIZETH SIFUENTES SANCHEZ, tendiente a optar el Título Profesional de LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos y sustentado en la Ley $N^\circ 30220$, el jurado procedió al examen oral virtual sobre el tema: "FINANZAS I".

El acto académico virtual fue aperturado por el Presidente del Jurado, dándose lectura a la resolución que fija la realización del examen oral.

De inmediato procedió a invitar a la examinada a realizar una breve exposición sobre el tema del examen y posteriormente a los señores del jurado a formular las preguntas que crean convenientes relacionadas al acto. Luego de un amplio debate y a criterio del Presidente del Jurado, se dio por concluido el examen oral pasando el jurado a la evaluación y deliberación correspondiente en privado; concluyendo que la examinada ha sido: APROBADA POR UNANIMIDAD .

El Jurado dio a conocer el resultado del examen en ACTO PÚBLICO, siendo las 6 PM $\,$.. se dio por terminado el acto académico.

LIC.ADM. GILBERT ROLAND ALVARADO ARBILDO, Dr.

Presidente

LIC.ADM. MARLO CESAR GARCIA BARBARAN, Mg.

Miembro

LIC.ADM. JAIME RENGIFO PEÑA, Mg. Miembro

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la acreditaci

UNIVERSIDAD

LICENCIADA

RESOLUCIÓN Nº 012-2019-SUNEDU/CD

TEMA: "FINANZAS I"

MIEMBROS DEL JURADO

LIC.ADM. GILBERT ROLAND ALVARADO ARBILDO, Dr.

Presidente
CLAD-01929

LIC.ADM. MARLO CESAR GARCIA BARBARAN, Mg.

Miembro CLAP N°019-VII

LIC.ADM. JAIME RENGIFO PEÑA, Mg. Miembro

CLAD-18911

Índice

PORTADA ACTA DE SUSTENTACIÓN			1
			2
	MIEMBROS DE JURADO		
ÍND			3 4
	UMEN		5
INTRODUCCIÓN FINANZAS PÚBLICAS			
			6
FIINA	ANZAS.	PUBLICAS	7
1.	CONCEPT	OS DE FINANZAS PUBLICAS	7
2.	LA ADMIN	IISTRACION FINANCIERA DEL SECTOR PUBLICO	7
2.1	L. SIST	EMA NACIONAL DE PRESUPUESTO	7
2.2	2. El P	resupuesto del Sector Público.	8
2.3	3. SIST	EMA NACIONAL DE TESORERÍA.	9
	2.3.1.	Integrantes del sistema.	9
	_	La Dirección Nacional del Tesoro Público – DNTP.	9
2.4	I. SIST	EMA NACIONAL DE ENDEUDAMIENTO.	10
	2.4.1.	Integrantes del sistema.	10
	2.4.2.	La Dirección Nacional del Endeudamiento Público – DNEP.	10
		2.1. Procesos del Endeudamiento Público	10
2.5		EMA NACIONAL DE CONTABILIDAD.	13
	2.5.1.	Integrantes del Sistema Nacional de Contabilidad.	13
	2.5.2.	La Dirección Nacional de Contabilidad Pública – DNCP.	13
3.	PRESUPU	ESTO DEL SECTOR PÚBLICO	14
3.1	CONCEPTO		14
3.2	2. OBJ	ETIVOS	14
	3.2.1.	Asignar los escasos recursos con que cuenta el Estado con el propósito de:	14
	3.2.2.	Ser un instrumento de gestión para las entidades públicas colaborando con:	15
3.3			15
3.4			
	3.4.1.	Clasificación Económica.	16
	3.4.2.	Clasificación por Fuentes de Financiamiento.	22
3.5	S. GAS	STOS PÚBLICOS	25
	3.5.1.	Teoría del Gasto Público	25
	3.5.	3.5.1.1. Principios del Gasto Público	
	3.5.2.	CATEGORIA DEL GASTO	26
	3.5.3.	GRUPO GENERICO DE GASTOS	27
3.6		ES DEL PROCESO PRESUPUESTARIO.	28
RIR	LIOGR	A FÍ A	31

Resumen

En el presente trabajo, tiene por finalidad dar a conocer los conceptos básicos de lo que es FINAZAS, y su ámbito de aplicación Las Finanzas en el sector público, llamada por algunos tratadistas como "Hacienda Pública" cumple una función importante dentro del Estado ya que es la encargada de conseguir los recursos financieros

que le permita garantizar su funcionamiento y el logro de los objetivos

que persigue en beneficio de la sociedad.

La importancia y el eficaz manejo de los bienes públicos de un país serán pilares y parte fundamental del desarrollo y crecimiento de éste; es de suma importancia para los estudiantes y profesionales relacionados con la economía conocer la implicancia que el gasto público tiene en el crecimiento de un país; su correcto manejo, su adecuada y eficiente distribución logrará que los recursos económicos recaudados por el país sean canalizados y utilizados en el sector más necesitado y a desarrollar gestiones impecables en relación a ello .

El presente trabajo pretende brindar un aporte valioso al vasto contenido de las finanzas públicas en el ámbito de la Administración Financiera del sector público ya que está constituido de conceptos esenciales del presupuesto público, los ingresos y gastos públicos, principios, efectos, Ley presupuestal y las fases de elaboración del presupuesto público.

Introducción

El presente trabajo, expone conceptos ligados a las finanzas públicas, temas que fueron abordados en los años de enseñanzas y horas pedagógicas realizadas por el catedrático del curso.

El objetivo del presente material es dar al lector una visión amplia y didáctica de los temas contenidos en la balota, la misma que estará estructurada de la siguiente manera:

Nuestro primer capítulo, abordaremos el presupuesto público, el mismo que analizará la conformación de la misma, revisara los conceptos que a lo largo del tiempo han venido mejorándose hasta llegar al presupuesto por resultados, estudiaremos el marco legal y normativo que la conforma.

En el capítulo dos, deuda pública, explicaremos los conceptos y normas que permiten a las entidades del Estado asumir deudas internas y externas.

Para el capítulo tres, abordaremos el clasificador presupuestario, en donde definiremos los cinco clasificadores que la componen, como son; Clasificador funcional, institucional, fuentes de financiamiento, ingresos y gastos, programático. Dando mayor énfasis a los ingresos y gastos que fueron parte de estudio de la presente balota.

En lo que respecta al cuarto capítulo, explicaremos conceptualmente el Sistema Integrado de Administración Financiera, su uso en el presupuesto público.

Para el último capítulo, desarrollaremos las fases que integran el presupuesto público, desde la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, teniendo en cuenta los distintos aspectos que ella conlleva.

Asimismo, se presenta un anexo que hace una reseña de la evolución del presupuesto público a lo largo de los años, mostrando una radiografía de nuestros ingresos y egresos como país.

Al finalizar, el lector tendrá una visión amplia de los temas abordados y podrá comprender las normativas, sistemas y directivas que conllevan al manejo del presupuesto.

FINANZAS PÚBLICAS

1. CONCEPTOS DE FINANZAS PUBLICAS

Es el conjunto de actividades realizadas por el Estado para conseguir los recursos financieros que le permitan garantizar su funcionamiento y el logro de los diversos objetivos que persigue en beneficio de la sociedad. Fue conocida como Hacienda Pública, denominada actualmente como Economía Pública.

2. LA ADMINISTRACION FINANCIERA DEL SECTOR PUBLICO

La Ley Nº 28112 (28-Nov.2003), la define como el conjunto de normas, principios y procedimientos utilizados por los sistemas que lo conforman y, a través de ellas, por las entidades y organismos participantes en el proceso de planeamiento, captación, asignación, utilización, custodia, registro, control y evaluación de los fondos públicos.

La Administración Financiera del Sector Público se sujeta a la regla de la Centralización Normativa y Descentralización Operativa en un marco de integración de los cuatro sistemas que lo conforman:

2.1. SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO

Es el conjunto de órganos, normas y procedimientos que conducen el proceso presupuestario de todas las entidades y organismos del Sector Público en sus fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación.

Se rige por los principios de equilibrio, universalidad, unidad, especificidad, exclusividad y anualidad.

El Sistema Nacional de Presupuesto está integrado por la *Dirección Nacional del Presupuesto Público*, siendo el órgano rector del Sistema Nacional de Presupuesto y el quien dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 28112, Directivas Presupuestarias y disposiciones complementarias.

Las principales atribuciones de la Dirección Nacional del Presupuesto Público son:

- ✓ Programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario;
- ✓ Elaborar el anteproyecto de la Ley Anual de Presupuesto;
- ✓ Emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;
- ✓ Efectuar la programación mensualizada del Presupuesto de Ingresos y Gastos;
- ✓ Promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;
 y
- ✓ Emitir opinión autorizada en materia presupuestal

2.2. El Presupuesto del Sector Público.

El Presupuesto del Sector Público es el instrumento de programación económica y financiera, de carácter anual y es aprobado por el Congreso de la República. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Ingresos del Sector Público.

Son Fondos Públicos, sin excepción, los ingresos de naturaleza tributaria, no tributaria o por financiamiento que sirven para financiar todos los gastos del Presupuesto del Sector Público.

Se desagregan conforme a los clasificadores de ingresos correspondientes.

Gastos del Sector Público.

Los gastos del Estado están agrupados en Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Servicio de la Deuda, que se desagregan conforme a los clasificadores correspondientes.

La ejecución del ingreso y gasto del Sector Público.

La Ejecución del Ingreso comprende las etapas de la estimación, determinación y percepción.

La Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago.

2.3. SISTEMA NACIONAL DE TESORERÍA.

Es el conjunto de órganos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de los fondos públicos en las entidades y organismos del Sector Público, cualquiera que sea la fuente de financiamiento y uso de los mismos. Se rige por los principios de unidad de caja y economicidad.

2.3.1. Integrantes del sistema.

El Sistema Nacional de Tesorería está integrado por la Dirección Nacional del Tesoro Público, dependiente del Viceministerio de Hacienda y por las Unidades Ejecutoras a través de las oficinas o dependencias en las cuales se conducen los procesos relacionados con el Sistema, a nivel de todas las entidades y organismos del Sector Público que administran dichos fondos, las mismas que son responsables de velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos que emita el órgano rector.

2.3.2. La Dirección Nacional del Tesoro Público – DNTP.

La Dirección Nacional del Tesoro Público es el órgano rector del Sistema Nacional de Tesorería, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito, en el marco de lo establecido en la presente Ley, directivas e instructivos de Tesorería y disposiciones complementarias.

Las principales atribuciones de la Dirección Nacional del Tesoro Público son:

- ✓ Elaborar el presupuesto de caja del Gobierno Nacional;
- ✓ Centralizar la disponibilidad de fondos públicos;
- ✓ Programar y autorizar los pagos y el movimiento con cargo a los fondos que administra;
- ✓ Custodiar los valores del Tesoro Público; y
- ✓ Emitir opinión autorizada en materia de tesorería.

2.4. SISTEMA NACIONAL DE ENDEUDAMIENTO.

El Sistema Nacional de Endeudamiento es el conjunto de órganos, normas y procedimientos orientados al logro de una eficiente administración del endeudamiento a plazos mayores de un año de las entidades y organismos del Sector Público.

Se rige por los principios de responsabilidad fiscal y sostenibilidad de la deuda.

2.4.1. Integrantes del sistema.

El Sistema Nacional de Endeudamiento Público está integrado por la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, dependiente del Viceministerio de Hacienda y, por las Unidades Ejecutoras en las cuales se conducen los procesos relacionados con el sistema, a nivel de todas las entidades del Sector Público que administran fondos de las entidades y organismos públicos, las mismas que son responsables de velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos que emita el órgano rector.

2.4.2. La Dirección Nacional del Endeudamiento Público – DNEP.

Es el órgano rector del Sistema Nacional de Endeudamiento, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito en el marco de lo establecido en la presente Ley, y otras relacionadas con el endeudamiento público.

2.4.2.1. Procesos del Endeudamiento Público

El endeudamiento público comprende los procesos conducentes a acordar nuevas operaciones de endeudamiento, como son la programación y concertación, así como los procesos de desembolso de los recursos, pago de la deuda y registro de las referidas operaciones. Estos procesos y las operaciones de administración de deudas están regulados en la presente Ley, en las Leyes de Endeudamiento del Sector Público que se aprueban anualmente y en las directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

Programación de la Deuda

La Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público propone el monto máximo de concertaciones a ser considerado en el proyecto de Ley de Endeudamiento del Sector Público para cada año fiscal, que constituye el límite superior para las operaciones de endeudamiento para un determinado año fiscal, bajo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Ley.

Concertación de la Deuda

El proceso de concertación de una operación de endeudamiento público comprende las siguientes etapas:

- Evaluación de la solicitud de concertación. Se inicia con la presentación de la solicitud del titular del sector, gobierno regional o gobierno local, al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y culmina con la aprobación del Consejo de Ministros para el inicio de gestiones de la operación de endeudamiento.
- Gestión de la operación de endeudamiento. Se inicia con la comunicación del Ministerio de Economía y Finanzas a la entidad crediticia, en la que solicita financiamiento y concluye con la suscripción del acta de negociación o documento equivalente, de ser el caso, que dé por acordada la negociación del contrato.
- Aprobación de la operación de endeudamiento. Se inicia con el informe previo de la Contraloría General de la República y la aprobación del Consejo de Ministros de la norma legal que aprueba la operación de endeudamiento y culmina con la suscripción del contrato de préstamo.

Desembolso de la Deuda

Los desembolsos son los recursos previamente de las operaciones de endeudamiento y de administración de deuda, bajo las modalidades previstas en la normatividad.

- Desembolsos en Efectivo
- Reembolsos
- Pago Directo

- Mediante Cartas de Crédito
- Mediante Bienes y/o Servicios

Pago de la Deuda

El pago del servicio correspondiente a las operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional, lo efectúa la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, con cargo a los recursos que por dicho concepto han sido previstos en el presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas en cada ejercicio fiscal.

La formulación presupuestal del servicio de la deuda del Gobierno Nacional deberá presentarse a nivel de sectores económicos.

Las entidades que no forman parte del Gobierno Nacional y que acuerden operaciones de endeudamiento con garantía del mismo, están obligadas a efectuar el pago del servicio de tales operaciones en forma directa, bajo responsabilidad de su directorio u órgano equivalente, Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso, de acuerdo con los términos de los contratos respectivos y con la normatividad vigente.

Registro de la Deuda

El registro de la información relacionada con las operaciones de endeudamiento público y de administración de deuda es único y obligatorio, por parte de todas las entidades y organismos públicos, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

Para los fines relacionados con el Sistema Nacional de Endeudamiento, se debe ingresar en el SIAF-SP, la información referida a las concertaciones, el desembolso, el servicio de la deuda atendido de las operaciones y la administración de deuda.

Los Gobiernos Regionales o Locales registrarán las concertaciones, los desembolsos, el servicio atendido por concepto de principal e intereses de las operaciones de endeudamiento, y las operaciones de administración de deuda, que celebren con o sin garantía del Gobierno Nacional, en el módulo de deuda del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

Destino del endeudamiento

Los recursos obtenidos por los Gobiernos Regionales o por los Gobiernos Locales a través de operaciones de endeudamiento externo, se destinan, única y exclusivamente, al financiamiento de proyectos de inversión pública. En ningún caso podrán destinarse dichos recursos al pago del gasto corriente.

2.5. SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD.

Es el conjunto de órganos, políticas, principios, normas y procedimientos de contabilidad de los sectores público y privado, de aceptación general y aplicados a las entidades y órganos que los conforman y que contribuyen al cumplimiento de sus fines y objetivos.

En lo correspondiente al Sector Público, tiene por finalidad establecer las condiciones para la rendición de cuentas y la elaboración de la Cuenta General de la República.

Se rige por los principios de uniformidad, integridad y oportunidad.

2.5.1. Integrantes del Sistema Nacional de Contabilidad.

El Sistema Nacional de Contabilidad, está conformado por:

- ✓ La Dirección Nacional de Contabilidad Pública, dependiente del Viceministerio de Hacienda;
- ✓ El Consejo Normativo de Contabilidad;
- ✓ Las Oficinas de Contabilidad o dependencias que hagan sus veces en las entidades y organismos del Sector Público señalados por ley; y
- ✓ Los organismos representativos del Sector no Público, constituidos por personas naturales y jurídicas dedicadas a actividades económicas y financieras.

2.5.2. La Dirección Nacional de Contabilidad Pública – DNCP.

La Dirección Nacional de Contabilidad Pública, es el órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito, en el marco de lo establecido por la presente Ley, disposiciones complementarias y las Directivas e instructivos de Contabilidad.

3. PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO

3.1. CONCEPTO

El presupuesto público es un instrumento de programación económica, social y financiera que posibilita al Estado el cumplimiento de sus funciones. Es el mecanismo a través del cual todos los organismos del Estado asignan racionalmente los recursos públicos para alcanzar sus objetivos.

El artículo ocho de la Ley 28411 define al Presupuesto como el instrumento de gestión del Estado que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo Institucional (POI). Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

3.2. OBJETIVOS

El presupuesto público tiene como principales objetivos:

3.2.1. Asignar los escasos recursos con que cuenta el Estado con el propósito de:

- Mantener la estabilidad de la economía a través del equilibrio fiscal, entre ingresos y egresos.
- Propiciar una provisión eficiente y eficaz de bienes y servicios públicos, con criterios de priorización.
- Promover la equidad entre los diversos grupos de la sociedad.
 En atención a las necesidades existentes, el presupuesto propicia una
 mejor distribución del ingreso en el país a través de acciones y recursos
 ejecutados principalmente a favor de los excluidos y personas carentes
 de bienes y servicios públicos fundamentales y de oportunidades para su
 desarrollo.

3.2.2. Ser un instrumento de gestión para las entidades públicas colaborando con:

- El logro de los resultados esperados en la provisión de bienes y servicios públicos en el marco del planeamiento estratégico de la institución y el territorio.
- El uso de métodos más eficaces, eficientes o costos efectivos para la provisión de bienes y servicios públicos.
- El control adecuado del cumplimiento de las obligaciones institucionales y restricciones normativas.

3.3. PRINCIPIOS

Equilibrio presupuestario

El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

Equilibrio macrofiscal

La preparación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades preservan la estabilidad conforme al marco de equilibrio macrofiscal, de acuerdo con la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal – Ley N° 27245, modificada por la Ley N° 27958 y la Ley de Descentralización Fiscal – Decreto Legislativo N° 955.

3.4. FONDOS PÚBLICOS.

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

Los fondos públicos se estructuran siguiendo las Clasificaciones Económica y por Fuente de Financiamiento que son aprobadas, según su naturaleza, mediante Resolución Directoral de la Dirección Nacional del Presupuesto Público:

3.4.1. Clasificación Económica.

Agrupa los fondos públicos dividiéndolos en:

 a) Ingresos Corrientes: Son los fondos financieros que se perciben de modo regular o periódico, y que no alteran de manera inmediata la situación patrimonial del Estado.

IMPUESTOS

Son los percibidos en virtud de una Ley, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa por parte del Estado en favor del contribuyente:

- ✓ A la Renta. Son los que se perciben por gravar las rentas del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos, las ganancias de capital, así como otros ingresos que provengan de terceros y las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, señaladas por Ley.
- ✓ Al Patrimonio. Son los que se perciben por gravar el valor de los bienes y derechos que constituyen la propiedad, así como su transferencia. Comprenden los siguientes conceptos:
 - Predial, son los que se perciben por gravar el valor de los predios urbanos y rústicos. Se considera predios a los terrenos (incluyendo los ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua) las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.
 - De Alcabala, son los que se perciben por gravar las transferencias de inmuebles urbanos y rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera

sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio.

- Al Patrimonio Automotriz, son los que se perciben por gravar la propiedad de los vehículos automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibuses.
- A las Embarcaciones de Recreo, son los que se perciben por gravar al propietario o poseedor de las embarcaciones de recreo obligadas a registrarse en las Capitanías de Puerto.
- ✓ A la Importación. Son los que se perciben por la aplicación de los derechos arancelarios correspondientes a la importación de bienes.
- ✓ A la Producción y Consumo. Son los que se perciben de gravar la importación, producción, comercialización o consumo de bienes y servicios:
 - Impuesto General a las Ventas, son los que se perciben por gravar la venta en el país de bienes muebles, la prestación o utilización de servicios en el país, los contratos de construcción y otros que señale la Ley.
 - Impuesto Selectivo al Consumo, son los que se perciben por gravar la venta en el país a nivel de productor y la importación de bienes, así como la venta en el país por el importador de bienes señalados por el dispositivo legal correspondiente. Asimismo, considera las apuestas y los juegos de azar.
 - A las Apuestas, son los que se perciben por gravar los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicos y similares, en las que se realice apuestas.
 - A los Juegos de Azar, son los que se perciben por gravar la realización de actividades relacionadas con los juegos, tales como

loterías, bingos y rifas, así como la obtención de premios en juegos de azar.

- A los Espectáculos Públicos No Deportivos, son los que se perciben por gravar el monto que se abona por concepto de ingreso a espectáculos públicos no deportivos en locales o parques cerrados, con excepción de los espectáculos señalados por el dispositivo legal correspondiente, calificados como culturales por el Instituto Nacional de Cultura.
- Impuesto al Rodaje, son los que se perciben por gravar la venta y la importación de las gasolinas.
- ✓ Documentos Valorados. Son documentos que se emiten para la devolución de tributos pagados indebidamente o en exceso, para la compensación y devolución de saldos a favor del exportador, así como otros conceptos legalmente reconocidos.

TASAS

Son los fondos financieros cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. Comprende los siguientes conceptos:

- ✓ De Administración General
- ✓ De Justicia y de Policía
- ✓ De Educación
- ✓ De Salud
- ✓ De Vivienda y Construcción
- ✓ Agropecuarios y de Recursos No Minerales
- ✓ De Industria, Minería y Comercio
- ✓ De Transportes y Comunicaciones
- ✓ Otros

CONTRIBUCIONES

Son los fondos financieros que se perciben por los pagos cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

- ✓ Para Pensiones. Son los que se perciben por descuentos sobre los ingresos pensionables de los trabajadores.
- ✓ Por mejoras. Son los se perciben como pago de derechos originados en inversiones realizadas por los organismos públicos.
- ✓ Para Capacitación e Investigación. Son los que se perciben como aportes que efectúan determinadas empresas con fines de capacitación e investigación dentro del respectivo sector.
- ✓ Por Obras Públicas. Son los que se perciben por gravar los beneficios derivados de la ejecución de obras públicas.
- ✓ Otros. Son contribuciones que se perciben por conceptos no considerados dentro de las anteriores partidas subgenéricas.

VENTA DE BIENES

Son los fondos financieros provenientes de la venta de bienes que el Organismo Público produce, independientemente de su función de administración, procurando la cobertura individualizada de sus costos, diferenciados en los siguientes conceptos:

- ✓ Agropecuarios y Minerales
- ✓ Industriales
- ✓ De Transportes, Comunicaciones y Almacenaje
- ✓ De Educación, Recreación y Cultura
- ✓ De Salud
- ✓ Otros

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Son los fondos financieros provenientes de la prestación de servicios que el Organismo Público brinda, independientemente de su función de administración, procurando la cobertura individualizada de sus costos, diferenciados en los siguientes conceptos:

- ✓ Agropecuarios y Minerales
- ✓ Industriales
- ✓ De Transportes, Comunicaciones y Almacenaje
- ✓ De Educación, Recreación y Cultura
- ✓ De Salud
- ✓ Otros

RENTAS DE LA PROPIEDAD

Son los fondos financieros percibidos por concepto de renta de activos reales y financieros.

- ✓ De la Propiedad Real. Son aquellos que se perciben por la explotación o concesión de bienes públicos.
- ✓ **De la Propiedad Financiera**. Son aquellos que se perciben por la tenencia de títulos valores e intereses por depósitos en el sistema financiero nacional.

MULTAS, SANCIONES Y OTROS

Son los fondos financieros que se perciben por la aplicación de multas, sanciones y otros por infracciones al ordenamiento legal.

- ✓ Multas y Análogas. Son los que se perciben por la aplicación de disposiciones que determinen penas pecuniarias, por incurrirse en incumplimiento de obligaciones.
- ✓ Sanciones. Son los que se perciben por el incumplimiento en la cancelación de una multa, dentro de los cuales se considera los intereses y moras.

✓ Otros. Son los que se perciben por conceptos no considerados dentro de las anteriores partidas subgenéricas.

Ingresos de Capital: Son los fondos financieros que se perciben de modo eventual. Entre su característica principal está la de alterar la situación patrimonial del Estado. Se incluye también la recuperación del capital colocado a préstamo.

VENTA DE ACTIVOS

Son los que se perciben por la venta de activos y que se diferencian de la siguiente manera:

- ✓ Inmuebles
- ✓ Terrenos Urbanos y Rurales
- √ Vehículos, Equipos y Maquinarias (Usados)
- ✓ Otros

AMORTIZACIÓN POR PRÉSTAMOS CONCEDIDOS (REEMBOLSOS)

Son los que se perciben por la recuperación de créditos, diferenciados por los siguientes conceptos:

- ✓ De Préstamos Educativos
- ✓ De Préstamos Agropecuarios
- ✓ Otros

Financiamiento: Son aquellos fondos provenientes de operaciones oficiales de crédito de fuente interna y externa efectuadas por el Estado, así como las asignaciones de Líneas de Crédito. Dentro de dichos ingresos se considera la emisión de Bonos. Asimismo, se incluye los saldos de balance de años fiscales anteriores que financiarán gastos en el año fiscal vigente. Se diferencian en los siguientes conceptos:

OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

- ✓ Operaciones Oficiales de Crédito Interno. Comprende los fondos provenientes de operaciones oficiales de crédito de fuente interna efectuadas por el Estado.
- ✓ Operaciones Oficiales de Crédito Externo. Comprende los fondos de fuente externa provenientes de operaciones oficiales de crédito efectuadas por el Estado con instituciones, organismos internacionales y gobiernos extranjeros, así como las asignaciones de Líneas de Crédito.
- ✓ Operaciones del Tesoro Público. Comprende los fondos provenientes de Fuente Interna y Externa que originan la emisión de Bonos por parte del Estado.

SALDO DE BALANCE

Es el resultado de deducir a los ingresos percibidos en el año fiscal, los gastos devengados al 31 de diciembre del mismo año fiscal, en el marco del Presupuesto Institucional Aprobado. No existe saldo de balance proveniente de Recursos Ordinarios.

3.4.2. Clasificación por Fuentes de Financiamiento.

Agrupa los fondos públicos que financian el Presupuesto del Sector Público de acuerdo al origen de los recursos que lo conforman. Las Fuentes de Financiamiento se establecen en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público.

En la Ley Nº 28929 "Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007", establece las Fuentes de Financiamiento, según código, de la siguiente manera:

1. RECURSOS ORDINARIOS

Corresponden a los ingresos provenientes de la recaudación tributaria y otros conceptos; deducidas las sumas correspondientes a las comisiones de recaudación y servicios bancarios; los cuales no están vinculados a ninguna entidad y constituyen fondos disponibles de libre programación.

Asimismo, comprende los fondos por la monetización de productos, entre los cuales se considera los alimentos en el marco del convenio con el Gobierno de los Estados Unidos, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) - Ley Pública N° 480. Se incluye la recuperación de los recursos obtenidos ilícitamente en perjuicio del Estado – FEDADOI.

2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Comprende los ingresos generados por las Entidades Públicas y administrados directamente por éstas, entre los cuales se puede mencionar las Rentas de la Propiedad, Tasas, Venta de Bienes y Prestación de Servicios, entre otros; así como aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo a la normatividad vigente.

Incluye el rendimiento financiero así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

Comprende los fondos de fuente interna y/o externa provenientes de cualquier operación de endeudamiento efectuada por el Estado con instituciones comprendidas dentro del sistema financiero nacional, Organismos Internacionales, Gobiernos Extranjeros, así como las asignaciones de Líneas de Crédito, y operaciones en el mercado nacional e internacional de capitales. Incluye el rendimiento financiero y el diferencial cambiario, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores para las operaciones de crédito interno y para el caso de las operaciones de crédito externo se incluye el diferencial cambiario, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores y sólo en el caso de los Gobiernos Locales se incluirá el rendimiento financiero.

4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Comprende los fondos financieros no reembolsables recibidos por el gobierno provenientes de Agencias Internacionales de Desarrollo, Gobiernos, Instituciones y Organismos Internacionales, así como de otras personas naturales o jurídicas domiciliadas o no en el país. Se consideran las transferencias provenientes de las Entidades Públicas y Privadas sin exigencia de contraprestación alguna. Incluye el rendimiento

financiero y el diferencial cambiario, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

5. RECURSOS DETERMINADOS

Comprende los rubros siguientes:

CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

El mismo que se subdivide en:

- ✓ CANON, SOBRECANON, REGALIAS Y PARTICIPACIONES: Corresponde a los ingresos que deben recibir los Pliegos Presupuestarios, conforme a Ley, por la explotación económica de recursos naturales que se extraen de su territorio. Asimismo, considera los fondos por concepto de regalías y los depósitos del Tesoro Público que se efectúen para la constitución de fideicomisos. Incluye el rendimiento financiero, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.
- ✓ PARTICIPACION EN RENTAS DE ADUANAS: Corresponde a los ingresos que deben recibir los Pliegos Presupuestarios, conforme a Ley, por las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustres y terrestres del país. Incluye el rendimiento financiero, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

CONTRIBUCIONES A FONDOS.

Considera los fondos provenientes de los aportes obligatorios efectuados por los trabajadores de acuerdo a la normatividad vigente, así como los aportes obligatorios realizados por los empleadores al régimen de prestaciones de salud del Seguro Social del Perú. Se incluyen las transferencias de fondos del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales, así como aquellas que por disposición legal constituyen fondos para Reservas Previsionales. Incluye el rendimiento financiero, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

• FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL.

Comprende los ingresos provenientes del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal, Impuesto al Rodaje e Impuesto a las Embarcaciones de Recreo. Incluye el rendimiento financiero, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

• IMPUESTOS MUNICIPALES.

Son los tributos a favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente.

Dichos tributos son los siguientes:

- ✓ Impuesto Predial
- ✓ Impuesto de Alcabala
- ✓ Impuesto al Patrimonio Vehicular
- √ Impuesto a las Apuestas
- ✓ Impuestos a los Juegos
- ✓ Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos
- √ Impuestos a los Juegos de Casino
- √ Impuestos a los Juegos de Máquinas Tragamonedas

Incluye el rendimiento financiero, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

3.5. GASTOS PÚBLICOS

3.5.1. Teoría del Gasto Público

El gasto público es una erogación monetaria realizada por la autoridad competente, en virtud de una ley, con fines de intereses públicos, dirigidos a desarrollar el bienestar y desarrollo económico social.

Son los gastos oficiales de un país. Es el gasto que realiza el sector público, especificado en el presupuesto; cuando los gastos superan los ingresos el gobierno debe tomar dinero prestado para cubrir el déficit, y es de esta manera cuando surge la deuda pública llamada a veces deuda nacional.

3.5.1.1. Principios del Gasto Público

Principio de la Máxima Ocupación.- Consiste en que el estado, al realizar su política de gasto, debe tratar que la mayor parte de la población económicamente activa, es decir la fuerza laboral, quede plenamente ocupada. Teniéndose en cuenta para ello, si se trata de mano de obra calificada o no calificada.

Principio del Mínimo Gasto.- Parte de la premisa que no debe existir exceso de gastos, pero sin dejar de atender las necesidades básicas de la población.

Principio del Máximo Beneficio.- De cada unidad monetaria invertida, se debe obtener el mayor provecho posible. Hay que optimizar los recursos y tratar de racionalizarlos, economizando esfuerzos, planificando el gasto para así permitir, por ejemplo, la economía en la recaudación.

Intervención del Estado.- Se refiere a la intervención o no del estado. El liberalismo contra el proteccionismo. En términos pragmáticos sería como enseñar a pescar y entregar simplemente pescado a la población, quienes sostienen la demanda en un mercado.

3.5.2. CATEGORIA DEL GASTO

- Gastos Corrientes. Se clasifican en esta categoría todos los gastos destinados al mantenimiento u operación de los servicios que presta el Estado.
- Gastos de Capital. Se clasifican en esta categoría los destinados al aumento de la producción o al incremento inmediato o futuro del patrimonio del Estado.
- Servicio de la Deuda. Se clasifican en esta categoría todos los gastos destinados al cumplimiento de las obligaciones originadas por la deuda pública, sea interna o externa.

3.5.3. GRUPO GENERICO DE GASTOS

- Reserva de Contingencia. Gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de las Entidades del Sector Público. De uso exclusivo del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Personal y Obligaciones Sociales. Gastos para el pago del personal activo del sector público con vinculo laboral, así como otros beneficios por el ejercicio efectivo del cargo y función de confianza. Asimismo, comprende las obligaciones de responsabilidad del empleador.
- Obligaciones Previsionales. Gastos para el pago de pensiones y otros beneficios a cesantes y jubilados del Sector Público.
- Bienes Y Servicios. Gastos para la adquisición de bienes, así como pagos por servicios de diversa naturaleza prestados por personas naturales, sin vínculo laboral con el Estado, o personas jurídicas.
- 5. Inversiones. Gastos destinados a proyectos que comprenden el estudio (prefactibilidad, factibilidad y definitivos), los gastos para la elaboración de perfiles que se aplican a la inversión por mandato legal y la ejecución de obras; incluye la contratación de los servicios necesarios, así como la adquisición de inmuebles, equipos, vehículos y materiales para la realización de los mismos. Asimismo, considera los gastos que correspondan a proyectos cuyo resultado implicará la mejora en la productividad, a través del cambio o la variación sustancial de procesos y/o tecnologías utilizadas por la entidad.
- 6. **Inversiones Financieras**. Gastos por la adquisición de títulos valores representativos de capital de empresas o entidades ya constituidas, de cualquier tipo, cuando la operación no importe aumento de capital; así como por los egresos para la constitución o

aumento de capital de empresas de producción, comercial, financiera, bancaria y de seguros. Asimismo, se incluye los gastos por préstamos educativos y de fomento; y suscripción de acciones y contribuciones correspondientes a la participación de la República del Perú en los Organismos Multilaterales.

- 7. **Intereses y cargos de la deuda**. Gastos por el pago de intereses, comisiones y otros cargos por operaciones de crédito contratadas.
- Amortización de la deuda. Gastos por los pagos del principal y de la actualización monetaria o cambiaria, referente a operaciones de crédito contratadas.
- La Clasificación Geográfica: Agrupa los créditos presupuestarios de acuerdo al ámbito geográfico donde está prevista la dotación presupuestal y la meta, a nivel de Región, Departamento, Provincia y Distrito.

3.6. FASES DEL PROCESO PRESUPUESTARIO.

El proceso presupuestario comprende las fases de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, de conformidad con la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

• Programación Presupuestaria.

Programación Presupuestaria a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

La Fase de Programación Presupuestaria, en adelante Programación, se sujeta a las proyecciones macroeconómicas contenidas en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal – Ley Nº 27245, modificada por la Ley Nº 27958.

El Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, plantea anualmente al Consejo de Ministros, para su aprobación, los límites de los créditos presupuestarios que corresponderá a cada Entidad que se financie total o parcialmente con fondos del Tesoro Público. Dichos límites son programados en función a lo establecido en el Marco Macroeconómico Multianual y de los topes máximos de gasto no financiero del Sector Público.

• Formulación Presupuestaria.

En la Fase de Formulación Presupuestaria, se determina la estructura funcional-programática del pliego, la cual debe reflejar los objetivos institucionales, debiendo estar diseñada a partir de las categorías presupuestarias consideradas en el Clasificador Presupuestario respectivo. Asimismo, se determinan las metas en función de la escala de prioridades y se consignan las cadenas de gasto y las respectivas Fuentes de Financiamiento.

La propuesta y demás documentación vinculada a la formulación del presupuesto del Pliego se tramitará sirviéndose de los medios informáticos que para tal efecto el Ministerio de Economía y Finanzas pondrá a disposición de las Entidades, fijando la Dirección Nacional del Presupuesto Público los procedimientos y plazos para su presentación y sustentación.

• Aprobación del Presupuesto.

Las Leyes de Presupuesto del Sector Público, aprobadas por el Congreso de la República, así como los demás presupuestos, constituyen el total del crédito presupuestario, que comprende el límite máximo de gasto a ejecutarse en el año fiscal. A la Ley de Presupuesto del Sector Público se acompañan los estados de gastos del presupuesto que contienen los créditos presupuestarios estructurados siguiendo las clasificaciones: Institucional, Funcional-Programático, Grupo Genérico de Gasto y por Fuentes de Financiamiento.

Ejecución Presupuestaria.

La Ejecución Presupuestaria, está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley N° 28411, se inicia el 1 de enero y

culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en los Presupuestos.

• Evaluación Presupuestaria.

En la fase de Evaluación Presupuestaria, se realiza la medición de los resultados obtenidos y el análisis de las variaciones físicas y financieras observadas, en relación a lo aprobado en los presupuestos del Sector Público, utilizando instrumentos tales como indicadores de desempeño en la ejecución del gasto. Esta evaluación constituye fuente de información para la fase de programación presupuestaria, concordante con la mejora de la calidad del gasto público.

BIBLIOGRAFÍA

- > ALVARADO, JOSÉ. Presupuesto del Sector Público
- COLLAO, OSCAR. Formulación del presupuesto público, CICAD (centro de investigación y capacitación para el desarrollo). Perú, 1985.
- Decreto Legislativo Nº 955
- JIMENEZ, Félix. Economía Peruana, 1era edición febrero, 1989. Perú, 1989.
- ➤ Ley Nº 27170
- > Ley 28112
- > Ley 28411
- > Ley 27245
- ➤ Ley 27958
- MALPICA, Maria del pilar. El gasto público con <u>justicia</u> social, <u>Biblioteca</u> nacional del Perú. Perú, 2004.
- URRUNAGA, Roberto, HIRAOKA, Tami & RISSO, Antonio.
 Fundamentos de economía pública.1era edición septiembre
 2005. Lima, centro de investigaciones de la universidad del pacífico. Perú, 2005.